REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio Nº 241

Sevilla - Valle, febrero veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)**
DEMANDANTE: **OSCAR LONDOÑO OCAMPO**
DEMANDADO: **MARIA ANTONIA VELÁSQUEZ CORRALES, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS**

OBJETO DEL PROVEIDO

Se procede a exponer la circunstancia, por la cual no es viable llevar a efecto la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL,** que se tenía prevista para su agotamiento en fecha del 05 de marzo de 2021 y agendar nueva fecha y hora para tal diligencia.

CONSIDERACIÒN DEL DESPACHO

Revisadas las actuaciones procesales, se observa que mediante providencia Nº 013 del 20 de Enero de 2021, se reprogramó fecha y hora para la DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, en acatamiento de la disposición procesal contenida en el Artículo 375 del CGP, lo cual es rito obligatorio dentro de estas acciones de pertenencia, no obstante también es cierto que, en la actuales circunstancias de emergencia sanitaria – incremento de casos por Covid-19, no es prudente que haya contacto del Director del Despacho Judicial, con sujetos procesales, apoderados y auxiliares de la justicia, en el curso de la actuación de inspección judicial, ya que ello incrementa el riesgo de contagio pata todos, los participantes.

Lo anterior, dada la situación actual de incremento de casos de infecciones por COVID-19 y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidado Intensivo del país, que en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, se determinó la suspensión temporalmente del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 que definió el porcentaje de aforo de servidores judiciales, en las sedes, y en concordancia con ello, todos los acuerdos expedidos por dicha corporación en la que se ha restringido la atención del servicio de justicia presencial y se dispuso atención únicamente de manera virtual.

En este orden de ideas, al no encontrarse habilitados los protocolos, ni las medidas de bioseguridad para la atención judicial de manera presencial, prohibida por expresa disposición del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, este Despacho se abstendrá de practicar la diligencia referida, en la fecha programada con anterioridad y se fijará para la fecha y hora más próxima, de acuerdo a la disponibilidad que se tenga en la agenda del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: POSTERGAR la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL,** que se tenía prevista para su realización el día 05 de marzo de 2021**,** a la hora judicial de las 9:00 AM por las razones indicadas.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha, para la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL**, el día **VEINTINUEVE (29)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021),** a la hora judicial de las **9:00 A.M.**

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con lo regulado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO
No. 023 DEL 01 DE MARZO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario